



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GONZÁLEZ ALONZO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO RENÉ GONZÁLEZ ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "El Poder Judicial" declara:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que la Magistrada María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como consta en el Acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con carácter de solemne, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con las fracciones I y IV del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y por instrucciones de su mandante suscribe este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, celebrada el quince de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó la contratación de la auditoría externa con la finalidad de evaluar los estados financieros de este Consejo del ejercicio fiscal 2022, sea realizada por el despacho GONZÁLEZ ALONZO Y ASOCIADOS, S.C.P.

1.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el costo de los servicios a los que se refiere el presente contrato.

1.5. Que el domicilio del Consejo de la Judicatura se encuentra situado en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida, ubicado en el predio número 299 de la calle 145 de la colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de esta ciudad, con fundamento en el Acuerdo General número EX03-170328-01 del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 6 de abril del año 2017.

1.6. Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado" con el Registro Federal de Contribuyentes: PJE-860206-913 y su domicilio fiscal en la calle 35 # 501-A entre 62 y 62-A de la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

1.7. Que la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado verificó que el prestador de servicios no se encuentra en los listados definitivos a los que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública y la Relación de Contribuyentes con Operaciones Presuntamente Inexistentes del Servicio de Administración Tributaria; asimismo, verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación de la prestación de los servicios, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quáter del citado Reglamento.

2. "El Prestador del Servicio" declara:

2.1 Que es una sociedad de naturaleza civil, legalmente constituida bajo la denominación GONZÁLEZ ALONZO Y ASOCIADOS Sociedad Civil Particular, con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la Escritura Pública número ciento noventa y siete de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y cinco de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, en ejercicio y con residencia en Mérida; cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura.

2.2 Que el C. Alberto René González Escalante, tiene la capacidad jurídica para contratar, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, otorgándosele Poder General amplísimo, para que en nombre y representación de la Sociedad ejerza toda clase de asuntos judiciales, incluyendo pleitos y cobranzas, como se acreditó en el Acta Constitutiva de Escritura Pública número ciento noventa y siete de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y cinco de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Abogado Mauricio Alberto de Jesús Tappan y Repetto, en ejercicio y con residencia en Mérida, Titular de la Notaría Número Cuarenta y Cinco del Estado de Yucatán; cuya copia certificada obra en los registros del Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura.

2.3 Que su representada es una Sociedad Civil Particular y que entre su objeto social se encuentra principalmente proporcionar asesoría profesional de todo tipo a personas físicas y morales especialmente en las ramas administrativas, fiscal, contable y de recursos y relaciones humanas; proporcionar capacitación a personal de empresas mediante la impartición de cursos, pláticas, conferencias, etc. Servicios de auditoría, contabilidad, asesoría fiduciaria, fiscal, proyectos de inversión, restructuración de pasivos y consultoría, servicios de contaduría pública y contraloría en general, promover todo tipo de eventos y otorgar asesorías destinadas a la integración de personal y a mejorar las relaciones humanas, la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines, la realización de todo acto lícito y la celebración de cualquier clase de contratos relacionados con su objeto social.

2.4. Que se encuentra inscrita como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes GAA931109CJO, y se encuentra al corriente de sus



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.5. Que su representada conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación y cuenta con la experiencia en servicios de contabilidad y auditoría, los recursos humanos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6 Que se encuentra inscrita al Padrón de Proveedores de la Institución y se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

2.7 Que para los fines de este contrato, y específicamente para los efectos de recibir notificaciones señala como domicilio el predio número 667-A de la calle 63 entre 12 y 14 de la colonia Emilio Portes Gil de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97167. Asimismo se compromete a que en caso de cambio deberá notificarlo al supervisor del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

2.8 Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quáter del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. "El Poder Judicial" contrata a "El Prestador del Servicio", y mediante el presente contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la examinación del balance general y los correspondientes estados de resultados, de variaciones en el patrimonio, de cambios en la situación financiera y de flujo de efectivo del Consejo de la Judicatura del Estado, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, con el objeto de emitir un dictamen sobre los mismos. "El Prestador del Servicio" se obliga a realizar los servicios descritos en su propuesta contenida en el anexo del presente contrato, con eficiencia, en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA de este contrato, realizado por profesionales especializados que llevarán a cabo los servicios requeridos, que conocen y están de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, así como, los requerimientos establecidos para tal efecto por "El Poder Judicial".

SEGUNDA.- Plazo de ejecución. "El Prestador del Servicio", se obliga a prestar sus servicios profesionales, objeto del presente contrato, del 17 de abril del año en curso, al 15 de septiembre del año 2023, obligándose a cumplir con cada uno de los compromisos establecidos en la propuesta aprobada hasta la entrega de los informes que son:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

1.- El dictamen sobre los estados Financieros Presupuestales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

2.- La carta de observaciones y sugerencias.

TERCERA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo hasta el quince de septiembre de dos mil veintitrés.

CUARTA.- Monto a pagar por los servicios contratados. Siendo la cantidad de **\$257,586.21 (doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más el I.V.A., que es la cantidad de \$41,213.79 (cuarenta y un mil doscientos trece pesos 79/100 M.N.), por lo anterior "El Poder Judicial" pagará a "El Prestador del Servicio" la cantidad de **\$298, 800.00 (doscientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, quedando esta cantidad como monto total del presente contrato.

Dicha cantidad será facturada y pagada en dos pagos:

-El primer pago será por la cantidad de **\$149,400.00 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, a partir de la entrega de la Fianza por parte de "El Prestador del Servicio".

-El segundo pago será por la cantidad **\$149,400.00 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, al término de la entrega de los informes.

QUINTA.- Supervisión. "El Poder Judicial" designa como Supervisor de la vigilancia y el cumplimiento del contrato de acuerdo a la propuesta adjunta, sobre la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, a la persona en funciones de Jefe del Departamento de Contabilidad del Consejo de la Judicatura; quien deberá informar y/o comunicar cualquier circunstancia a la persona en funciones de Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTA.- Garantía de Cumplimiento de Contrato. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, "El Prestador del Servicio", se obliga que a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a presentar a "El Poder Judicial" una póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana. Esta garantía deberá ser constituida por el 10% del monto total del contrato, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Está fianza tendrá vigencia a partir de la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023. La garantía a que se refiere este apartado, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio" establecidas en este contrato, esta garantía se liberará al finalizar la vigencia debiendo "El Prestador del Servicio" haber cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato; en caso de prorrogarse el servicio igual deberá la garantía por el mismo plazo.

SÉPTIMA.- Avisos, Facilidades e Informes. "El Prestador del Servicio" se obliga a informar por escrito de manera mensual al "El Poder Judicial" sobre la ejecución de los servicios contratados que realice, así como entregar el día 15 de septiembre del año 2023, los informes y sus resultados, asimismo, la persona designada como Supervisor de la vigilancia y cumplimiento del presente contrato,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

supervisará a "El Prestador del Servicio" durante el desempeño de sus funciones, así como revisará los informes entregados por éste.

Por su parte, "El Poder Judicial" se compromete a otorgarle todas las facilidades a "El Prestador del Servicio" el acceso a la contabilidad, a la documentación necesaria y de igual manera las facilidades siguientes:

- a) Designar un área de trabajo adecuada, provista con mesas y sillas suficientes para los auditores.
- b) Disponer de una persona con experiencia, quien será designada por la persona en funciones de Jefe de Contabilidad, para que les apoye en la identificación e interpretación de los montos monetarios y dudas que surjan en los documentos a revisar de parte de los auditores.

OCTAVA.- Entrega del objeto del contrato. Al finalizar la prestación de los servicios de auditoría, "El Prestador del Servicio", entregará a "El Poder Judicial" el dictamen definitivo de la auditoría y la carta de observaciones y sugerencias, descritas en la cláusula SEGUNDA de este contrato, el Supervisor del presente contrato procederá a la recepción total de los mismos. Respecto lo anterior, Asimismo, la persona designada como Supervisor verificará el dictamen correspondiente a la conclusión de los servicios contratados, dicho Dictamen comprobará la conclusión de los mismos.

NOVENA.- Obligaciones de "El Prestador del Servicio" contempladas en el presente contrato:

- 1) Se obliga y compromete a que será el único responsable de la ejecución de los servicios profesionales ofrecidos, mismo que se sujetará a las instrucciones que al efecto le señale "El Poder Judicial", así como, a no extraer expediente alguno, documento, legajo o cualquier tipo de información de la institución, del edificio donde se lleve a cabo la auditoría respectiva. De igual manera, cuando los servicios no se hayan ejecutado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial" dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Prestador del Servicio" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- 2) Se obliga a ser el responsable de los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia de su parte; dichas responsabilidades serán a cargo de "El Prestador del Servicio" quien deberá observar en todo momento.
- 3) En este caso "El Poder Judicial" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichas correcciones.
- 4) Si "El Prestador del Servicio" se enfrenta con hechos o circunstancias que no permiten desarrollar sus servicios en la forma inicialmente propuesta, se informará de inmediato y por escrito a "El Poder Judicial" expresando en el las razones de ello.
- 5) "El Prestador del Servicio" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.
- 6) "El Prestador del Servicio" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los servicios profesionales descritos, o por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial" o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA.- Forma y lugar de pago. "El Poder Judicial" se obliga a pagar al "El Prestador del Servicio" el monto total del contrato, mismo que será realizado de la forma descrita en la cláusula CUARTA del presente contrato, por la terminación de los servicios profesionales.

Previo al pago, "El Poder Judicial" verificará si fueron entregados los respectivos informes en su totalidad, y el cumplimiento de los mismos de acuerdo a la propuesta anexada, así como, si "El Prestador del Servicio", otorgó la garantía de cumplimiento respecto a los servicios profesionales, objeto de este contrato.

Tanto el primer pago como el segundo, se harán en las oficinas de "El Poder Judicial" ubicadas en la planta alta del edificio que ocupa el Centro de Justicia Oral de Mérida (CJOM), ubicado en el predio número 299 de la calle 145, de la colonia San José Tecoh, C.P. 97299, de esta ciudad, o mediante depósito en la cuenta bancaria que señale el mencionado prestador de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones al contrato. "El Poder Judicial" por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier razón justificable, "El Poder Judicial" podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega total de los servicios profesionales, si "El Prestador del Servicio", no haya concluido la entrega de los servicios contratados, este supuesto deberá formalizarse en convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Civil. No existirá responsabilidad civil para "El Poder Judicial" por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

DÉCIMA TERCERA.- Relación y Exclusión Laboral. "El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de las personas profesionales que acudirán al Consejo de la Judicatura a realizar los servicios solicitados, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "El Poder Judicial" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador del Servicio" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Poder Judicial", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "El Prestador del Servicio" exime expresamente a "El Poder Judicial" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Poder Judicial" reciba una demanda laboral por parte del personal de la empresa que ejecutará la prestación de servicios en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Poder Judicial", "El Prestador del Servicio" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- No Subcontratación.- Por las características de los servicios objeto de este contrato "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar. Asimismo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA QUINTA.- Penas Convencionales. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", incurriera en algún retraso o incumplimiento la prestación de servicios de la propuesta anexada, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el cumplimiento del plazo para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este contrato, "El Prestador del Servicio" deberá pagar una pena convencional consistente en el 5 (cinco) al millar del importe de los servicios profesionales por cada día natural de retraso que haya transcurrido en el plazo de entrega fijado en el contrato. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, en tal caso, "El Poder Judicial" hará las modificaciones que procedan a solicitud de "El Prestador del Servicio".

2. En el presente contrato "El Prestador del Servicio" otorga su conformidad para que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aplique las penalidades pactadas en el presente contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si éstas fueran insuficientes o no existieren pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese pendiente "El Prestador del Servicio" a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Poder Judicial del Estado. Igualmente, si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el cumplimiento de la prestación de servicios, en el plazo descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato se entenderá que "El Prestador del Servicio" dejó de cumplir con éste, por lo tanto, el Consejo de la Judicatura procederá a ejecutar la fianza de garantía otorgada.

3.- Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Prestador del Servicio", referente al párrafo anterior, deberán ser pagados a la Dirección de Administración del Consejo de la Judicatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a que sea requerido para ello en el entendido de que si no pagare dichos montos se procederá a hacer efectiva la Fianza de garantía otorgada.

DÉCIMA SEXTA.- "El Poder Judicial" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Prestador del Servicio" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Que "El Prestador del Servicio", no cumpla con el plazo descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, después de dos requerimientos que por escrito le haga "El Poder Judicial".
- b) Que no cumpla dentro de los tres días naturales siguientes al plazo descrito en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Poder Judicial".
- c) Si intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Poder Judicial".
- e) Si incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- f) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

- g) Si no cumple con la prestación de servicios conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta.
- h) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Poder Judicial"**.
- j) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato, por parte de **"El Prestador del Servicio"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Poder Judicial"** comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Poder Judicial"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador del Servicio"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicar **"El Prestador del Servicio"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Poder Judicial"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador del Servicio"**, Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Poder Judicial"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los informes y finalice la prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Poder Judicial"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios profesionales, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Poder Judicial" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Poder Judicial"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Poder Judicial"** establecerá con **"El Prestador del Servicio"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes, para ello se deberá de celebrar el convenio modificatorio pertinente.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Poder Judicial"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones o penas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Rescisión del contrato por parte de "El Prestador del Servicio". Cuando sea **"El Prestador del Servicio"**, quien decida dar por rescindido este contrato, deberá acudir a las autoridades judiciales.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

DÉCIMA OCTAVA.-Terminación anticipada del contrato. "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad y Protección de datos personales. "El Prestador del Servicio", se obliga y compromete que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros.

VIGÉSIMA.- Suspensión del registro en el Padrón de Proveedores. "El Poder Judicial" podrá suspender el registro en el Padrón de Proveedores, de tres a veinticuatro meses, en los casos en que "El Prestador del Servicio":

- I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- II. No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- III. No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cancelación del registro en el Padrón de Proveedores. "El Poder Judicial" podrá cancelar el registro de "El Prestador del Servicio" en el padrón y negar su renovación en el mismo, por un periodo de uno a cinco años, en los siguientes casos:

- I. Si se comprueba que "El Prestador del Servicio" actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;
- II. Si "El Prestador del Servicio" se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- III. Cuando "El Prestador del Servicio" incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- IV. En el caso de que "El Prestador del Servicio" reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA.- De la jurisdicción y competencia. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán,



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Prestador del Servicio" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Por "El Poder Judicial"

LICDA. MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO
VALDÉS

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Yucatán.

"El Prestador del Servicio"

C. ALBERTO RENÉ GONZÁLEZ ESCALANTE

Administrador Único
González Alonzo y Asociados, Sociedad Civil
Particular.

Testigo

C.P. MERCEDES GUADALUPE GÓMEZ BRITO

Directora de Administración y Finanzas del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del
Estado de Yucatán.

Supervisor del contrato

C.P. Rosa Isela Fernández Cruz

Jefa del Departamento de Contabilidad del Consejo de la
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Auditoría a los Estados e Información Financiera para el ejercicio
2022 e Integración de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles
que conforman el Patrimonio de la Entidad.**

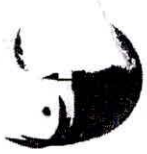
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

CONTENIDO

1. Objetivos Generales de los Trabajos	3
A) Auditoría de Estados Financieros.....	4
B) Auditoría del ejercicio presupuestal, patrimonial y programático	5
C) Estudio y Evaluación del Control Interno.....	6
D) Integración de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles que conforman el Patrimonio fijo de la Entidad.	6
2. Plazo de ejecución de los trabajos.....	7
3. Informes a presentar	8
4. Confidencialidad	9
5. Horas estimadas para el desarrollo de los trabajos.....	9
6. Honorarios.	10
7. Metodología del Trabajo a desarrollar.	10
8. Anexo de Propuesta Técnica y Económica	13



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Mérida, Yucatán a 15 de febrero de 2023.

CP. MERCEDEZ GOMÉZ BRITO
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Asunto: Entrega de Propuesta
Técnica y Económica de servicios.

De acuerdo al estudio general que se llevó a cabo y con el objeto de estar en posibilidad de atender la solicitud de propuesta técnica y económica, para el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, a continuación se adjunta al presente escrito la propuesta, la cual contiene los objetivos generales y particulares, así como las características de los trabajos que se llevarán a cabo en caso de ser propuesto como opción viable de prestador de servicios.

1. Objetivos Generales de los Trabajos

- Examinar los estados y la información financiera correspondiente al ejercicio 2022 que emite el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, (en adelante la entidad) con la finalidad de expresar una opinión respecto al cumplimiento de lo establecido en la Legislación y Normatividad interna que le aplica.
- Verificar el cumplimiento y aplicación de la normatividad establecida en materia financiera y presupuestal.
- Detectar las deficiencias, incumplimientos, desviaciones u omisiones de los aspectos normativos de relevancia y proponer a la Entidad, las medidas de solventación para atenderlas.
- Verificar las medidas propuestas para solventación de sugerencias, por parte de la Administración de la Entidad, durante el proceso de nuestras revisiones, así como las que estuvieran pendientes de implementación detectadas por el auditor externo predecesor.
- Adicionalmente se efectuara la integración de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles físicos y se realizara conciliación con los registros en la Información Financiera Histórica y Patrimonial.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

A) Auditoría de Estados Financieros

Nuestro trabajo consistirá en examinar el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Informe sobre Pasivos Contingentes y las Notas a los Estados Financieros por el año que terminó el 31 de diciembre del 2022.

Por consiguiente, examinaremos sobre bases selectivas la documentación y registros que soportan los importes y revelaciones de los estados financieros, evaluando las bases de contabilidad utilizadas y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación general de los Estados Financieros.

En relación con nuestro examen, identificaremos y valoraremos los riesgos de incorrección material en los estados financieros mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido el control interno de la entidad hasta el grado que sea necesario para determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría que aplicaremos; con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de dicho control interno, por consiguiente, los hallazgos detectados para mejorar la eficacia en materia de control interno, que en su caso, se determinen y propongan serán presentados en la Carta de Observaciones, en su caso de recomendaciones.

El objetivo particular de nuestro examen será obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad aplicable y se encuentran libres de desviación importante, debido a fraude o error. Sin embargo, aún y cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados, no se puede eliminar esta posibilidad, puesto que el examen se basará en pruebas selectivas y en virtud de que los procedimientos no estarán diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, pero en caso de ser detectados, serán informados.

Los estados financieros sujetos a nuestro examen son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

B) Auditoría del ejercicio presupuestal, patrimonial y programático

Efectuaremos el examen del ejercicio del presupuesto reflejado en el Estado Analítico de Ingresos, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ambos por su Clasificación Administrativa, Clasificación Económica (por tipo de gasto), Clasificación por objeto de gasto y Clasificación Funcional (Finalidad y Función). Además, los reportes correspondientes al endeudamiento neto, y los intereses de la deuda y los indicadores de acuerdo a las disposiciones de carácter fiscal. Así como la información programática con la desagregación siguiente: Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e Indicadores de resultados (en apego al Art.46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).

Este examen comprenderá la evaluación de las bases utilizadas para generar la información, la revisión selectiva de comprobantes y la verificación del apego a la normatividad aplicable en cada caso para cuantificar, registrar y presentar dicha información y, además, el estudio y evaluación de la estructura del control interno en el cual se soportan los sistemas que generan dicha información, únicamente hasta el grado que consideremos necesario para decidir el grado de confianza que depositaremos en dicho control interno. Todo lo anterior referirá a las dos áreas básicas de información que normalmente se incluyen en la preparación de la Cuenta Pública:

- a) Información presupuestal
- b) Información programática

Para tales efectos, efectuaremos nuestra revisión tal y como lo señalamos anteriormente, verificando el cumplimiento y aplicación de la normatividad establecida en materia presupuestal y programática reflejados en los informes correspondientes al gasto por categoría programática, el programa y proyectos de inversión, así como los flujos de fondos y sus indicadores de Resultados.

En cuestión a la Información Patrimonial de la Entidad, efectuaremos nuestra revisión en base a la relación de los bienes que componen el patrimonio, lo anterior con fundamento en los artículos 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la relación de cuentas bancarias productivas de la entidad, de acuerdo al artículo 69 de la referida Ley.

Las aseveraciones en material del ejercicio presupuestal sujetas a nuestro examen son responsabilidad de la Administración de la Entidad. Al respecto, la Administración es responsable del correcto registro presupuestal de las transacciones y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados presupuestales confiables. La administración, también es responsable de tener a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros presupuestales originales y su información correspondiente; así como designar al personal que nos atienda en forma directa.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Es importante señalar que, para el desarrollo de los trabajos, las Normas Internacionales de Auditoría requieren que, para el examen de los estados financieros y presupuestales, se obtenga:

- Una carta compromiso para confirmar la prestación de servicios, y
- Una carta de declaraciones (aseveraciones) de la administración de la entidad.

C) Estudio y Evaluación del Control Interno.

Como parte de nuestra auditoría a los estados e información financiera, llevaremos a cabo el estudio y evaluación del control interno, con el fin de adquirir una comprensión suficiente de cada uno de los elementos de la estructura de control interno para planear adecuadamente la auditoría.

Este conocimiento incluye el diseño de políticas, procedimientos y registros relevantes y evidencia de que la entidad los ha puesto en marcha.

Los elementos de la estructura de control interno sujetos a nuestro conocimiento y evaluación son los siguientes:

- a) Ambiente de control
- b) Administración de riesgos
- c) Actividades de control
- d) Información y comunicación
- e) Supervisión

D) Integración de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles que conforman el Patrimonio fijo de la Entidad.

En consideración a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable, realizaremos un análisis del inventario físico y documentación correspondiente relativo a los Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles con los que cuenta el CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN; posteriormente se efectuará una conciliación con la Información Financiera Histórica acumulada al ejercicio 2022 lo que permitirá cerciorarnos de todos aquellos Bienes registrados y determinar el valor en libros y finalmente el patrimonio en Bienes de la Entidad.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para tal efecto validaremos la información que se recabe con la normatividad mencionada anteriormente, y nos cercioraremos de que la documentación fuente sea confiable y suficiente, para ser utilizada como base del trabajo mencionado.

2. Plazo de ejecución de los trabajos

Proponemos que nuestros trabajos se realicen en varias visitas sucesivas, conforme a las fechas que mejor convengan a los propósitos y finalidad de los trabajos propuestos y que se cuente con la información a revisar en cada caso.

Cuando en el transcurso de nuestros trabajos nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlos en la forma inicialmente convenida en nuestro cronograma, se los informaremos inmediatamente por escrito a la Entidad, a través de la Dirección General, indicando las causas que originen la limitante, previo a la fecha establecida.

El tiempo a emplear por el personal de la firma dependerá en forma importante de la cooperación que tengamos por parte de los funcionarios y empleados de la Entidad.

En su oportunidad, fijaríamos de común acuerdo la forma en que nos sería proporcionada dicha información.

Para el desarrollo adecuado del trabajo, necesitaremos que nos proporcionen:

- Un espacio adecuado de trabajo.
- Nombre de las personas con quienes podamos coordinar la solicitud y entrega de información y documentación, horarios de trabajo y aclaración de dudas.
- Debido a la naturaleza del trabajo a realizar y con el fin de realizarlo de la manera más eficiente, entregaríamos a ustedes un listado de la documentación e información requerida y agradeceríamos que esta nos fuera entregada en los plazos previamente acordados para esto.

Importante:

Cuando en caso fortuito o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable a nosotros nos sea imposible cumplir con la fecha programada para la terminación del servicio, solicitaremos a la Administración de la Entidad por escrito y con por lo menos **cinco días naturales** de anticipación a la fecha límite de cumplimiento, la prórroga que consideremos necesaria, expresando los motivos que apoyen nuestra solicitud.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

3. Informes a presentar

Como resultado de nuestros exámenes estaremos en posibilidad de presentar los siguientes documentos:

1.1 Informe de Auditoría de información contable al 31 de diciembre de 2022, el cual deberá contener:

- Estado de actividades
- Estado de situación financiera
- Estado de variación en la hacienda pública
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo,
- Informe sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados financieros
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

Nota: En caso de que alguna entidad presente alguno de los estados con la leyenda "sin información que relevar", y posterior al análisis y valoración por parte del auditor externo, se determine que es correcta la presentación, los estados podrán no ser incluidos en el cuadernillo, el cual se deberá hacer referencia al momento de su entrega.

1.2 Informe de Auditoría de información presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, el cual deberá contener:

1.2.1 Estados e Información Financiera Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación administrativa
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación por objeto del gasto
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación funcional
- Endeudamiento neto
- Intereses de la deuda

1.2.2 Anexos:

- Información programática



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- Información patrimonial

- 1.3 Carta de observaciones y en su caso de recomendaciones, del ejercicio dictaminado.
- 1.4 En su caso, los ajustes y/o reclasificaciones identificados en el desarrollo de la auditoría.
- 1.5 Informe de Integración Especifico de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles físicos y su registro en la Información Financiera Histórica y Patrimonial.

4. Confidencialidad

Los papeles de trabajo preparados en relación con nuestros exámenes son propiedad de nuestra firma, comprenden información confidencial y serán retenidos por la firma de acuerdo con las políticas y procedimientos. Sin embargo, para la evaluación de los trabajos desarrollados se presentarán y revisarán bajo nuestra supervisión. Asimismo, en el caso de que nos requiera proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serían sellados con la leyenda "Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la firma de auditores".

Nos comprometemos a garantizar la secrecía, el buen manejo de la información y que ésta sólo se utilizará con los propósitos estrictamente encomendados.

5. Horas estimadas para el desarrollo de los trabajos.

El total de horas ha sido determinado tomando en cuenta el conocimiento adquirido de las operaciones de la Entidad, quedando un total de **662 horas**, que se conforman como se indica a continuación:

Núm.	Rubro, concepto o aspecto a invertirle horas-servicio	Horas
1	Control Interno/Planeación	12
2	Activo Circulante	60
3	Activo No Circulante	50
4	Realización de Inventario físico de bienes y conciliación de los mismos con la información financiera y patrimonial	90
5	Pasivo Circulante	70
6	Pasivo No Circulante	20
7	Patrimonio	80
8	Estado de actividades Ingresos	60
9	Estado de actividades Egresos (Gastos de funcionamiento)	90
10	Presupuestos	90
11	Elaboración de Informes	40
	Total de horas estimadas para la revisión de la información contable y presupuestaria y la realización de Inventario físico de bienes y conciliación de los mismos con la información financiera y patrimonial del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	662



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

El personal que desarrollará el trabajo se conformará de acuerdo a lo siguiente:

Categoría (Nivel)	Cantidad
Socio	1
Gerente	
Encargado	1
Asistentes	2
Total de personas	4

6. Honorarios.

Con base en lo señalado en nuestra propuesta de servicios, hemos estimado que el importe total de nuestros honorarios por servicios profesionales ascenderá a la cantidad de **\$257,586.21** (son: Doscientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que de contar con la adjudicación de los servicios, serán facturados de conformidad con el contrato de prestación de servicios, de tal forma que el costo promedio por hora es de **\$389.10** (son: Trescientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.). Mismos que deberán ser pagados de la siguiente manera: 50% al inicio y 50% a la entrega de los informes.

+ IVA
↓
Total
+ IVA

7. Metodología del Trabajo a desarrollar.

Nuestro enfoque de servicios se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

- ❖ En lo relativo a la auditoría el servicio está diseñado para asegurar que tengamos toda la información que consideramos necesaria para obtener una seguridad razonable de que los estados e información financiera no contienen errores importantes.

Las etapas del trabajo de auditoría de acuerdo con nuestra metodología, son las siguientes.

- Planeación.
 - Cuestionario y entrevistas de control interno.
 - Plan de trabajo de auditoría.
 - Evaluación y análisis de los controles.
 - Identificación de riesgos.
 - División y determinación del equipo de trabajo.

Handwritten signature



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- Determinación de la materialidad y error tolerable.
- Ejecución de la Auditoría.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de cumplimiento.
 - Confirmación de saldos.
 - Eventos posteriores.
 - Análisis de saldos.
 - Revisión analítica de ingresos.
 - Revisión analítica de gastos.
- Terminación, entrega y envío del informe de auditoría.
 - Informes de Auditoría de Información Contable.
 - Informes de Auditoría de Información Presupuestaria.
 - Carta de observaciones y sugerencias del ejercicio dictaminado.
 - Pláticas y seguimiento con la entidad de las observaciones recibidas durante el ejercicio dictaminado.
 - Seguimiento y avance de observaciones del ejercicio anterior.
 - Ajustes, reclasificaciones y/o sugerencias de medidas correctivas en caso de existir.

De acuerdo a la metodología mostrada anteriormente por esta etapa de nuestros servicios se adjunta el anexo 1 denominado "FORMAS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO" en la parte inferior de la presente propuesta.

- ❖ Por el servicio de integración de bienes inmuebles, muebles y activos intangibles la metodología que se aplicara comprende lo siguiente:
 - Integración Patrimonial de Bienes (Inventario Físico).
 - Integración Histórica de Bienes registrados contablemente.
 - Recopilación de información documental y archivo, que ampare la propiedad de los activos.
 - Conciliación de Información Contable con Integración Patrimonial de Bienes.
 - Revisión del Cálculo de Depreciación y Conciliación con registros Contables.
 - Determinación de Ajustes Contables de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles y las Depreciaciones por ejercicios correspondientes.

El inicio del trabajo será a partir de la firma del contrato y concluirá con la entrega de los informes firmados.



PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Finalmente nuestro servicio de integración de bienes inmuebles, muebles y activos intangibles recibirá nuestra mejor atención y se efectuará de acuerdo a la normativa aplicable; no obstante, el desarrollo del mismo depende de la disponibilidad de información del tema y accesibilidad de la misma.

Por otra parte, en relación a la auditoría hago mención que nuestra responsabilidad para expresar una opinión profesional y la forma en que se exprese dependerá de los hechos y circunstancias prevalecientes a la fecha de los informes. Si nuestra opinión tuviera alguna limitación, las razones de ello serían explicadas en nuestro Dictamen.

Atentamente

CPC. Alberto Rene Gonzalez Escalante.
Gonzalez, Alonzo y Asociados S.C.P.